174

Florencia Caquetá, 2020-10-24

ASUNTO: **INFORME DE POLICIA JUDICIAL** No. 18-93663

DESTINO: Señor
Eduar Nilson Carvajal Cabrera
Secretario Ad-Hoc
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Morelia
Avenida 16 No 6-47- Barrio Siete de Agosto
Calle 2 carrera 3 esquina frente al parque principal
Morelia Caquetá

REFERENCIA: **O.T. No.** 29726 **del** 2020-10-24
Oficio No. JUMP.M.C 0303 **de fecha** 2020-06-30
Proceso civil

De conformidad con lo establecido en el artículo 319 del C.P.P. (LEY 600 DE 2000) y bajo la gravedad de juramento, me permito rendir el siguiente informe de Policía Judicial.

1. OBJETO DE LAS DILIGENCIAS

Examen de escritura manuscrita solicitado mediante oficio, se transcribe de la solicitud lo referente con el estudio a realizar *"... de manera atenta, este despacho se permite acudir a sus buenos oficios, para que sirva ordenar a quien corresponda – División de criminalística – a través de su talento humano cualificado, analizar y emitir concepto de peritaje técnico respecto del cotejo de firmas, estudio caligráfico..."*

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

En aras de dar trámite a la petición emanada por el Juzgado, se quiere informar lo siguiente, que mediante resolución número 149 del 24 de septiembre del 2020 se asigna al suscrito servidor Carlos Mario Cardona Florez como coordinador de la Unidad de criminalística del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I seccional Caquetá, por tal razón a partir del 1 de octubre del 2020 el servidor recibe estas funciones, donde se verifica una serie de documentos a los cuales no se les había dado tramite, de tal manera se da respuesta en los siguientes términos.

En atención a la solicitud emanada a esta dependencia, se verifico dicha petición, observando que se requiere realizar estudio grafológico a los documentos que vienen anexos a la misma; de esta manera se observa el material allegado, llegando a la siguiente apreciación:

1. Observado el material que envían al Grupo de Documentología y Grafología de la Sección del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I Caquetá, se apreció que se encuentran unos documentos al parecer lo que se trataría de la toma de muestras manuscriturales, las cuales **no son aptas** para estudio ya que estas no refieren a que personas pertenecen además que en atención a los protocolos con los que cuenta este grupo no cumplen con las condiciones necesarias para estudio.

2. Observado el material que envían al Grupo de Documentología y Grafología de la Sección del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I Caquetá, se apreció que se encuentran unos documentos al parecer lo que se trataría delos dubitados, los cuales **no son aptos** para estudio toda vez que, para la realización de inspección de escritura manuscrita, se requiere que los documentos estén en original y no en copia como lo observado ya que para analizar la dinámica de las escrituras se debe de analizar unos aspectos y subaspectos tal cual y como lo menciona los protocolos del grupo. De esta manera, la petición del Juzgado Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá, no es posible realizar ya que no cumple en la inspección preliminar de los documentos dubitados como indubitados **no son aptos** para estudio.

De lo anterior, se ha informado al asesor de Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigación Criminal C.T.I Seccional Caquetá de las situaciones que se han presentado referente a los estudios que están enviando los Juzgados Civiles, del Circuito, Laborales, de Familia entre otros; dando a conocer que no son claros en lo que solicitan, además que en mayoría de ocasiones no envían el material completo para realizar el estudio, así mismo estas situaciones se les ha expuesto a los secretarios, pero aun así siguen llegando solicitudes sin acatar las sugerencias.

En vista de lo mencionado anteriormente, se informa al coordinador del grupo de Grafología y Documentología Nivel Central sobre lo antes expuesto, indicando que para ello se encuentra una directiva a nivel nacional en relación a los estudios o peritajes a las áreas que no corresponden a la parte penal y de la cual me permito mencionar lo siguiente en relación al comunicado 028 de la Fiscalía general de la Nación, menciona.

"teniendo en cuenta la aplicación del nuevo sistema penal acusatorio (ley 906) iniciando el primero (01) de enero del año en curso y la necesidad de su implementación a nivel nacional a

partir de la fecha y atendiendo los estudios sobre demanda y oportunidad, únicamente se atenderán solicitudes de Documentología y Grafología forense formulados por funcionarios Judiciales en el Área Penal.

En lo que concierne con la justicia Civil, laboral, comercia y familiar, se debe considerar la posibilidad de utilizar la infraestructura que a nivel nacional existe en el campo de los auxiliares de justicia creados para atender dicha demanda, en donde las partes que intervienen son quienes asumen los respectivos costos." (Firmado Bogotá D.C 7 de julio 2005)

Así mismo se da a conocer el comunicado expedido por el área de Jurídica de la Fiscalía General de la Nación en donde relaciona.

"el cumplimiento de actividades tales como peritaciones en Documentología, grafología y Lofoscopia, estudios socioeconómicos, topográficos y búsqueda en bases de datos, entre otras actuaciones, que no están teológicamente orientadas a apoyar de manera especial el proceso penal, contraviene el principio de legalidad que rige el ejercicio de la función de Policía Judicial, como también, conlleva a un claro desconocimiento de la naturaleza y fines para los cuales cual fue creado el CTI, como cuerpo dedicado exclusivamente a la investigación de conductas descritas en la ley penal como delitos.

Ahora, es importante resaltar que el Instituto de Medicina Legal como establecimiento público del orden Nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Fiscalía General de la Nación, tiene como misión la de ***"prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio Nacional en lo concerniente a medicina legal y ciencias forenses"*** *(art.35 Ley 938 de 2004) y tiene asignadas como funciones de conformidad con los preceptuado en los numerales 2,3 y 4 del estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación , las de* ***"2-prestar los servicios médicos legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo territorio Nacional, 3.-Desarrollar funciones asistenciales científicas, extra-periciales y sociales en el área de medicina legal y ciencias forenses; 4.- Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes....."*** *(Firmada Bogotá D.C 8 de febrero 2012)*

2.1 Sugerencias.

Por lo ya mencionado en el presente informe, según los documentos expedidos por la institución, en el momento de apoyar a las diferentes autoridades en requerimientos periciales se dará prioridad a lo que compete el campo penal y para situaciones periciales también se pueden apoyar en otras entidades como los técnicos con los que cuenta la Policía Nacional y Medicina legal; lo anterior debido a que en la sección de criminalística solo se cuenta con un solo perito en el área de Grafología y Documentología por ende al cumulo de trabajo deberá dar prioridad a las órdenes de trabajo ya especificadas.

Sin embargo, una vez coordinado con las autoridades solicitantes para la realización de esta clase de estudios, se deberá de llevar unos requisitos exigidos en el grupo Grafología y Documentología los cuales se plasmarán a continuación y de esta manera se analizará sí se da tramite a la petición y si los documentos son aptos para estudio.

Inspección preliminar del documento dubitado, con miras a adecuar los formatos de toma de muestras:

El servidor de Policía Judicial

- Evaluar el documento dubitado para conocer las condiciones en las que se estampo la escritura manuscrita, los sellos o los textos mecanográficos, en los siguientes aspectos:

- ✓ **Sustrato o soporte:** Si se aporta el original evaluar el tipo de sustrato (Papel, polimérico, cartón, etc.), tipo de sello.
- ✓ **Formato del soporte:** Con o sin líneas de sustentación, con recuadros, forma del sello, etc.
- ✓ **Impresiones:** Si se aporta el original se verifica el instrumento escritor (Bolígrafos, estilógrafos, marcadores, lápices, micro-puntas, etc.), el tipo de sello (Húmedo, seco, protectógrafo o mixto), los tipos de textos mecanográficos.
- ✓ **Estilo de escritura manuscrita:** Firmas, textos, dígitos. (Mayúscula, minúscula, imprenta, cursiva, ilegible, mixta)
- ✓ **Estado general del documento:** Condiciones materiales de conservación que puedan afectar la realización de la inspección pericial respectiva.

- Esta inspección preliminar permitirá establecer los parámetros o condiciones en que se realizará la respectiva toma de muestras, según el caso.

- Para esta inspección se podrá utilizar el documento original o una reproducción fotostática o digitalizada del mismo.

- Si la autoridad no cuenta con el documento dubitado sea en original o copia, se procede a adelantar la recolección de las muestras patrón de referencia, previa observación ante el cliente sobre las limitaciones técnicas (similaridad, abundancia y coetaneidad) que se susciten para futuros análisis.

que corresponda(n) a un nombre distinto del amanuense, se le debe solicitar al muestradante que escriba dicho nombre en el mismo tipo de letra; cuando se trate de firma(s) dubitada(s) ilegibles se le indicará al muestradante realizar firmas ilegibles inventadas o de creación libre, a fin de tratar de obtener algún aspecto de similaridad con el material motivo de estudio.

- Si son dígitos, dictar al muestradante su número de cédula, cantidades o cifras textuales similares al material cuestionado y operaciones aritméticas sencillas que contengan los números dubitados.

- Si es necesario, recolectar como muestras de referencia una autobiografía, copiar apartes de un texto diferente al dubitado, escribir un texto dictado, escribir con la mano no ejercitada, entre otros.

- Para establecer si el muestradante es ambidextro realizar el ejercicio con ambas manos.

Nota 1. En cualquier caso, es importante tener en cuenta que a mayor cantidad y calidad de muestras recolectadas se facilitara la labor pericial, por lo cual se tomaran como mínimo siete (07) folios de muestras. En casos de que el muestradante presente algún tipo de limitación física o cognitiva, se deberá tomar la mayor cantidad de folios posibles, realizando las observaciones en el informe correspondiente.

Nota 2. Cuando las muestras correspondan a firmas, se debe solicitar al amanuense enumerarlas de manera consecutiva por cada folio.

Nota 3. En todos los casos las muestras manuscriturales se deben individualizar con la firma y huella dactilar del índice derecho del muestradante y datos del funcionario que recibió el material al final de cada folio.

No siendo más se rinde el presente informe.

3. ANEXOS:

- Sobre de manila que en su interior contiene:

- Once Folios al parecer de toma de muestras

180

- Cinco folios de copia material dubitado correspondiendo a escritura número 2490
- Dos folios de copia documentos de compraventa a nombre del vendedor Jose Ferney Parra Montenegro
- Tres folios de copia denuncia penal en contra de Katherine Rodriguez
- Cuatro Folios de copia de informe de Policía Judicial número IP 0005582451
- Un folio de copia de solicitud de información urgente.

Atentamente,

Carlos Mario Cardona Florez
Jefe sección de criminalística seccional Caquetá
Técnico Investigador I
Perito en Grafología y Documentología
Carrera 9b número 5b-02 Piso 6 Edificio Firenze, Barrio la estrella
Celular 3108270144

CERTIFICACIÓN

El suscrito Jefe Sección de Policía Judicial Seccional Caquetá **HACE CONSTAR** que el servidor **Carlos Mario Cardona Florez** quien suscribe el presente informe es servidor activo de la Subdirección Seccional de Policía Judicial C.T.I. Caquetá.

V°B°.

Juan Carlos Marles Rodriguez
Jefe Sección de Policía Judicial
Cuerpo técnico de investigación C.T.I